

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á esta periódico en la Redaccion, casa de José GONZALEZ REDONDO.—calle de La Platería, n.º 7,—a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia acaba de recibir el siguiente telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«El Duque de la Torre tiene su cuartel general en Oyarzun; el General Moriones se adelantó á Beruete persiguiendo á Caraza que huye todo encuentro. La faccion Rada salió de Vera donde se asegura se le incorporó el Pretendiente y la siguen de cerca Primo Rivera y fuerzas de Guipúzcoa.

La faccion levantada en la Bisbal de Panadés fué batida y dispersa ayer; no quedando ya ninguna partida en la provincia de Tarragona. En el resto de la península tranquilidad, si se exceptúan partidas sin importancia que hay en algunas provincias.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta capital.—Leon 4 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«El Pretendiente ha sido batido ayer 4 por el general Moriones en el pueblo de Oroquieta.

Las tropas tomaron el pueblo á la bayoneta y las casas por asalto.

Han hecho cientos de prisioneros que no han podido contar aun por haber terminado de noche el combate.

La faccion y su jefe dificilmente se salvarán por la concurrencia de todas las tropas y general en jefe por aquella parte.»

Lo que he dispuesto anunciar al público para su satisfaccion.—Leon 5 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

El Gobernador de Palencia en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«El jefe de la columna de la Guardia civil de operaciones en Burruelo, Dehesa de Montajo y otros pueblos de esta montaña en el partido judicial de Cervera, de esta provincia, me dice desde Castrejon de la Peña, haberse encontrado con la partida carlista, al mando del cabecilla Bartolomé, conocido por el Picapedrero, y que dividida la columna en tres secciones, no queriendo rendirse los insurrectos, perseguidos estos en su fuga, fué hecho prisionero dicho cabecilla el Picapedrero y el segundo que le seguía, creyéndose herido el tercero y huyendo en completa dispersion los pocos de la misma partida, pudiéndose dar esta como estinguida por completo, cogiendo á los mismos cabecillas una escopeta de dos cañones y un revolver al primero, y al segundo, llamado Andrés Perez, otra escopeta, una pistola y una canana con algunos cartuchos y postas.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Leon 5 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

En este momento 10 de la noche el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me trasmite el siguiente telegrama:

«Los resultados del brillante hecho de armas de Oroquieta son hasta ahora 750 prisioneros ilesos y 10 heridos; 40 muertos encontrados.

Nuestras bajas son tambien 40.

El general Moriones tuvo su caballo herido.

El Pretendiente con un grupo de 200 hombres huyó desordenadamente por Unza hácia la frontera, siendo probable que caiga en manos de nuestras fuerzas.

El cuartel general se ha movido á Harregui.

Las quintas se han verificado en todas partes sin novedad.»

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.—Leon 5 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

Ministro de Guerra, Capitanes y Comandantes generales:

«El ex-brigadier Rada ha sido destituido por el Pretendiente del mando de las tropas de Navarra, confiriéndolo al titulado brigadier Aguirre, habiendo permanecido anteayer estas facciones en Labayer. La faccion Recoado fué sorprendida ayer en Segura por la columna de cazadores de Segorbe y migueletes, habiéndoles cogido sus ranchos y tambien armas y municiones. En San Esteban de Vas, Gerona, fué batido ayer el cabecilla Zaragat por unas compañías de América y en el Paundés la faccion Quico. Una columna de Guardia civil ha cogido hácia Despeñaperros una partida federal con su cabecilla, armas, caballos y documentos.

Nada importante respecto á otras partidas que hay en algunas provincias. Reinando tranquilidad en las restantes.»

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion del dia 24 de Abril de 1872.

PRESENCIA DE D. PIO CASTAÑEDA.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los señores Vega Cadorniga, Gonzalez del Palacio, Nuñez, Balluena (D. Salvador) Balluena (D. Melquiades), Uceda, Llamas, Herrero, Díez Novoa, Almuzara, Criado Ferrer, Fernandez Blanco, Valle, Villapadierna, Martinez, Garrido, Osorio, Perez, Vallejo, Suarez, Banciella, Menendez, Varona y Casado.

Leida el acta anterior se pidió por el Sr. Mora antes de que se aprobase, se hiciese constar en ella que en el presupuesto de Beneficencia no se leyó el detall.

Sr. Presidente. Así se hará constar en el acta.

Se leyó una enmienda del Sr. Vega Cadorniga al dictamen de la Comision de Fomento sobre la subvencion que solicita el Ayuntamiento de Puente-Domingo Florez para la reedificacion de un puente.

Se leyó igualmente la pretenccion del Ayuntamiento de Villafranca pidiendo se proceda al estudio por el Director de caminos provinciales, de una carretera que partiendo de aquella villa ponga en comunicacion directa con la provincia de Asturias á los Ayuntamientos de Arganza, Vega de Espinareda, Fabero, Berlanga y Caudín.

Se dió tambien lectura del dictamen de la Comision de Fomento sobre la proposicion presentada por los señores Herrero, Villapadierna, Martinez,

cia con una ley que no estaba entonces en ejercicio, la de 20 de Agosto del 70. Esta no autoriza á las Diputaciones para suprimir los Ayuntamientos que no cuentan 500 vecinos ó carecen de recursos para cubrir sus atenciones. Es necesario que lo soliciten los Ayuntamientos y la mayoría de vecinos. De aquí el proponer nosotros el archivo de los expedientes, hasta tanto que los interesados acudan á la Diputación á hacer uso del derecho que se les concede. Pero entre estos mismos expedientes hay algunos que reúnen los requisitos de la ley de 20 de Agosto y por eso opinamos por la supresión ó segregación.

Sr. Suarez (para rectificar.) Si á consecuencia de lo dispuesto en la ley municipal de 21 de Octubre de 1868 solicitaron varios Ayuntamientos la agregación á este ó al otro punto. Fue debido únicamente á la necesidad. Por esto vuelvo á insistir en que se les oiga de nuevo, porque podrá suceder muy bien que no estén conformes hoy con la medida propuesta.

Sr. Mora Varona (en contra.) La Dirección de Administración local devolvió todos los expedientes para que se oyese de nuevo á los interesados y se instruyesen después con arreglo á lo que dispone la ley de 29 de Agosto. En ella se exige como condición indispensable que la supresión de un municipio y su agregación á otros ó á varios de los colindantes, la acuerden los Ayuntamientos y la mayoría de los vecinos. Ahora bien, mientras esto no sucede, mientras las Corporaciones municipales elegidas con arreglo á la ley predicha así no lo acuerden, nosotros nada podemos hacer á no llevar el procedimiento un vicio de nulidad. Nada importa que en algunos expedientes aparezca entera conformidad entre Ayuntamientos y vecinos y que virtualmente esté cumplido el art. 4.º de la ley municipal vigente, porque es requisito indispensable que lo acuerde el nuevo Ayuntamiento. Con estas ligeras explicaciones espero que la Comisión se sirva retirar el dictamen.

Sr. Vega Cadorniga. En todos aquellos expedientes donde no aparece conformidad acerca de la supresión ó agregación, propusimos que se archivasen. Donde tanto el Ayuntamiento como los vecinos están conformes con la supresión ó traslación, como sucede á Villacé y Secos, propusimos que se acuda á lo solicitado y se resuelva definitivamente el expediente. Obrando de esta suerte se cumple también con lo que la ley propone por cuanto existe acuerdo de la mayoría de los interesados. No se pues á que aplazar la resolución y á que preguntar nuevamente á los Ayuntamientos y vecinos si insisten en una cosa que ayer conceptuaban útil y conveniente. Por último, si tan rigo-

rista se quiere presentar el Sr. Varona en lo que juzga que es de esencia, en los expedientes aparece de una manera clara y categórica la voluntad de los pueblos como sucede á Secos, Toral de Merayo y Trabadelo. Respecto á Villacé no hay duda.

Sr. Almuzara. Los pueblos de que se compone el Ayuntamiento de Villacé pidieron agregarse á Villamañán y el Ayuntamiento acordó esto mismo. No se qué más se quiere, ni qué es lo que se necesita.

Sr. Vallejo (en contra.) Sres. Diputados: por lo que se desprende de la discusión, está fuera de toda duda que los nuevos Ayuntamientos no acordaron cosa alguna respecto á la agregación ó segregación. De la lectura de los documentos solo aparece que el pueblo de Secos pidió en Marzo último su agregación á Vegas. Esto es lo que creo existe en el expediente. Ahora bien: como para la supresión ó agregación se necesita acuerdo del Ayuntamiento y como este sea un requisito esencial, por eso me parece que la Comisión no está en lo justo.

Declarado suficientemente discutido el asunto, se aprobó el dictamen por 16 votos contra 8 en la forma siguiente:

Sres. que dijeron Si.

Vega Cadorniga, Gonzalez del Palacio Nuñez, Balbuena (D. Salvador), Uceda, Llamas, Herrero, Diez Novoa, Almuzara, Fernandez Blanco, Valle, Villapadierna, Martínez, Garrido, Osorio, Sr. Presidente.

Sres. que dijeron No.

Vallejo, Suarez, Bancelilla, Criado Ferrer, Menendez, Varona, Casado, Perez.

Los Sres. Suarez, Casado, Criado Ferrer y Perez, manifestaron que al votar en contra lo hacían únicamente por la falta de un requisito que conceptúan esencial.

Sr. Presidente. Se abre discusión sobre el dictamen de la Comisión de Ayuntamientos proponiendo la supresión del Ayuntamiento de Trabadelo, incorporando los pueblos que hoy le constituyen á los municipios inmediatos en la forma siguiente: Sutele, al de Paradela; San Fidoso, al de Vega de Valcarlos; Trabadelo, Pezaje, Pradela, Paradisota, Moral y Sotoparada, al de Villafraña.

Sr. Mora Varona. Ruego á los señores de la Comisión se sirvan manifestarme si hay acuerdo del Ayuntamiento sobre el particular, porque de no ser así, nos encontramos en el mismo caso que en la discusión anterior.

Sr. Vega Cadorniga (de la Comisión). Aparece en el expediente que esta es la voluntad del Ayuntamiento y de la mayoría de los pueblos, con lo

que está cumplido cuanto se preceptúa en el párrafo 2.º artículo 5.º de la ley. Es necesario, pues, no demorar por más tiempo el aplazamiento de esta reforma, porque los pueblos están cansados de las vejaciones que por falta de una buena Administración han sufrido.

Sr. Mora Varona. Acabais de oír al Presidente de la Comisión de Ayuntamientos que no hay acuerdo, y como este requisito es indispensable puesto que el de la Diputación ha de fundarse sobre el que se adopte por los interesados, está bien patente el vicio de nulidad. Por eso es necesario reclamar la certificación del acuerdo. Cuando esto venga soy el primero en abogar por la supresión completa del Ayuntamiento, porque indudablemente redundará en provecho de la generalidad de los habitantes de su término.

Discutido suficientemente el asunto, se aprobó el dictamen por 17 votos contra 6 en la forma siguiente:

Señores que dijeron Si.

Vega Cadorniga, Palacio, Nuñez, Balbuena (D. Salvador), Uceda, Herrero, Novoa, Almuzara, Criado Ferrer, Blanco, Valle, Villapadierna, Martínez, Garrido, Osorio, Perez, Sr. Presidente.

Señores que dijeron No.

Vallejo, Suarez, Bancelilla, Menendez, Varona, Casado.

Sr. Presidente. Se abre discusión sobre el dictamen de la Comisión de Ayuntamientos proponiendo la supresión del Ayuntamiento de Toral de Merayo, y su agregación á los colindantes en la siguiente forma: Los pueblos de Ozuela, Orbanajo, Ruimor, y Toral de Merayo se incorporan al Ayuntamiento de Ponferrada; los de Valdecañada y Agadan al de S. Esteban de Valdeusa; y el de Villalibre á Pinaranza del Bierzo.

Sr. Varona. Deseo que me manifeste por la Comisión si existe acuerdo del Ayuntamiento y si están conformes la mayoría de los vecinos con lo propuesto.

Sr. Vega Cadorniga. Aparece en el expediente el acuerdo del Ayuntamiento y la conformidad de los interesados.

Si más debate quedó aprobado el dictamen.

Se aprobaron igualmente los que se emitieron respecto á los Ayuntamientos de Palacios de la Valdeuerna, Montejos, Villalveanes, Sta. Maria de la Isla, Villabante, y los pertenecientes al partido de Ponferrada, y en su consecuencia que no ha lugar á conocer sobre las agregaciones ó traslaciones.

Sr. Herrero. Suplico al Sr. Presidente se sirva consultar á los señores Diputados si se declara urgente la discusión del dictamen emitido por la Comisión de Fomento sobre estudio de caminos vecinales.

Estimado así dijo El Sr. Suarez. Dos partes abraza el dictamen: 1.º Que se suprima la partida que se consignaba para estudios, una vez que estos han de verificarse por el personal de la Diputación; y 2.º Que se hagan por suerte. Respecto al primer punto nada tenemos que acordar, porque ya se eliminó esta partida al aprobarse el presupuesto. Sobre la segunda estoy enteramente conforme.

Sr. Vallejo. En el dictamen de la Comisión se indican las razones que nos impulsaron á aceptar la proposición. Es claro que una vez nombrado el personal de caminos, de su cargo deben ser los estudios. Para evitar que se nos tachase de parciales, creímos que la preferencia de estos debía sujetarse á la suerte.

Discutido suficientemente el asunto se acordó reformar la base 3.ª del plan de caminos vecinales aprobado en 18 de Noviembre en la forma siguiente:

1.º Que el estudio de los caminos declarados de primer orden, se ejecute por el personal facultativo de la Diputación, facilitándosele por cuenta de los Ayuntamientos que ha de recorrer el trayecto proporcionalmente los peones ó auxiliares que necesite. 2.º Que el estudio se haga precisamente por el orden que corresponda en el sorteo que se ha de verificar de caminos señalados con el núm. 1.º en cada uno de los partidos, sin que pueda hacerse el que le sigue en el orden de sorteo hasta que se anuncie en subasta la construcción del primeramente estudiado, al menos en el trayecto para el que sean suficientes los fondos á él destinados que existan en Caja y procedan del presupuesto corriente.

Verificado el sorteo, cupo el número 1.º á Leon, 2.º Villafraña, 3.º Ruino, 4.º La Reñeza, 5.º Valencia, 6.º Murias, 7.º La Vecilla, 8.º Ponferrada, 9.º Astorga y 10.º Sabugón.

Sr. Presidente. Transcurridas las horas de reglamento, se levanta la sesión.

Orden del día para mañana. Dictámenes de la Comisión de Fomento y demás asuntos pendientes. Era n las dos. Leon 4.º de Mayo de 1872.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

ANUNCIOS PARTICULARES.
—
EL LIBRO
DE LOS
JUECES MUNICIPALES,
POR
D. CELESTINO MAS Y ABAD.
Abogado del Colegio de Madrid.

SEGUNDA EDICION,
Corregida y aumentada.
Este libro reconocido como indispensable á los Jueces Municipales, por algunos Sres. Presidentes de Audiencia. Se vende en la librería de D. Leoncio Lopez, calle del Carmen, 13, Madrid, al precio de 3 pesetas para Madrid, y 3 pesetas 25 cént. para provincias, exprimir franqueo. Se admiten pedidos de 50 milésimas de escudo.

También pueden dirigirse los pedidos en Leon, á D. José G. Redondo, imprenta del boletín oficial.